



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

- 2 MAY. 2016

RESOLUCIÓN N° **NO 0767**

*"Por la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que se expiden a personas interesadas y se dictan otras disposiciones."*

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 472 de 2015, modificadorio del artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 y los Acuerdos 003 y 004 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad, y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 5° numeral 2° y 36 de la Ley 1437 de 2011 establecen como derechos de las personas ante las autoridades, el obtener a su costa copias de documentos salvo los de expresa reserva legal.

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* determina el principio de gratuidad según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el 2° inciso del artículo 26 ídem prevé que la respuesta a la solicitud de información pública deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante y que se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece en lo que hace referencia a la reproducción de documentos que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"* compilado por el Decreto Nacional 1081 de 2015,

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS



**NO 0767 - 2 MAY. 2016**

Continuación de la Resolución

Hoja 2 de 3

*“Por la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que se expiden a personas interesadas y se dictan otras disposiciones.”*

prevé que las entidades u organismos públicos deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo los costos de reproducción de la información pública. De tal forma que se individualice el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público afecto que se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que así mismo, la norma en comento prevé que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser divulgado en la página web de la entidad u organismo que lo expide y que para establecer los costos de reproducción de información. Se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Que el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 472 de 2015 señala que: *“Los jefes de entidades u organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”.* (...).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Fijase en cien pesos (\$100) moneda corriente incluido IVA, el costo de la fotocopia simple de los documentos que reposan en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se reajustará anualmente, en la proporción que se establezca del incremento del Índice de Precios al Consumidor.

**PARÁGRAFO:** Se cobrará el valor de cada Fotocopia Simple cuando el número solicitado sea superior a diez (10) páginas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Para proceder a la reproducción y entrega de los documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, el interesado deberá acreditar

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H



*(Firma manuscrita)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

NO 0767

Continuación de la Resolución N°

Hoja 3 de 3

*“Por la cual se establece el costo de la reproducción de documentos que se expiden a personas interesadas y se dictan otras disposiciones.”*

previamente el pago efectivo de las expensas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la cuenta asignada por la entidad para tal fin.

**PARÁGRAFO.** – Una vez consignado el valor de las copias, el interesado entregará el comprobante de consignación en la Tienda de Catastro, para la expedición de la respectiva factura.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El interesado solicitará por escrito la expedición de las copias, anexando la factura cancelada. Toda solicitud de copias debe radicarse en la ventanilla de correspondencia de la Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Cuando la reproducción de documentos se realice a través de medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública, éstos serán suministrados por el peticionario. La anterior reproducción será gratuita.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 2 MAY. 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA PUENTES RIAÑO**  
Directora

Revisó y aprobó: Olga Lucia López Morales – Gerente de Gestión Corporativa   
Ligia Elvira González Martínez – Gerente Comercial y Atención al Usuario   
Revisó: Olga Lucia Cross Garcés – Subgerente Administrativa y Financiera   
Revisión Jurídica: Adriana Vergara Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Proyectó: Pedro Nel Barrera Barrera - Tesorero   
Helberth Alexander Forero Vergara - Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS